



26 FEB 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

00862

Resolución No.

Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Variante Mamonal – Gambote, Código 90 BLB, desde el PR11+200 hasta el PR17+200 y entre el K25+800 hasta el K27+600, Departamento de Bolívar.

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIA,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: ***“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”***

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIA: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIA, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

KCP
KCP

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Variante Mamonal – Gambote, Código 90 BLB, desde el PR11+200 hasta el PR17+200 y entre el K25+800 hasta el K27+600, Departamento de Bolívar.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que mediante radicado ANI No. 2019-409-011500-2 de 5 de febrero de 2019, AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S., de acuerdo con el Contrato No. 008 de 2007 ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “RUTA CARIBE”, presenta el Plan de Manejo de Tráfico para la reparación de la segunda calzada de la Variante Mamonal – Gambote desde el PR11+200 hasta el PR17+200, con el fin de realizar el izaje de vigas y la construcción de tablero del Puente vehicular Abocol.

Que mediante radicado ANI No. 2019-409-013011-2 de 8 de febrero de 2019, el CONSORCIO EPSILON VIAL, en su calidad de Interventoría informa que no tiene objeción al PMT presentado.

Que mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2019, el Ing. Edgar Beltrán del área GTI Proyectos Carreteros Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, hace divulgación de la solicitud al INVIAS del permiso de cierre total de la segunda calzada de la Variante Mamonal – Gambote desde el PR11+200 hasta el PR17+200, con el fin de realizar el izaje de vigas y la construcción de tablero del Puente vehicular Abocol.

Que mediante Oficio con radicación INVIAS No. 10011 de 14 de febrero de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura, emite concepto de viabilidad, con el fin de realizar los cierres totales de vía las 24 horas del día entre el PR11+200 al PR17+200 y entre el K25+800 hasta el K27+600 de la Ruta Nacional 90 BLB, a la altura del Municipio de Turbaná – Bolívar, a partir de la fecha y hasta 15 de mayo de 2019.

Que mediante correo electrónico de 15 de febrero de 2019, la Seccional de Tránsito y Transporte Cartagena, emite aval para que se ejecute el plan de manejo de tránsito en el puente en construcción de Abocol, ubicado en el kilómetro 26 de la ruta 90BLB Variante-Mamonal-Gambote.

Que mediante **Memorando SEI 9287 de 19 de febrero de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de vía las 24 horas del día, en la Variante Mamonal – Gambote, calzada derecha, Código 90 BLB, desde el PR11+200 hasta el PR17+200 y entre el K25+800 hasta el K27+600, Departamento de Bolívar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta el 15 de mayo de 2019.

Parágrafo Primero: La siguiente vía alterna fue propuesta por AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. y avaladas por el CONSORCIO EPSILON VIAL en su calidad de Interventoría:

Para la reparación de la segunda calzada Gambote – Mamonal tramo comprendido entre el PR11+200 al PR17+200 se realizará el cierre total de la misma desviando el tráfico hacia la calzada izquierda operando los flujos de forma bidireccional con la ayuda de reductores de velocidad, controladores de tráfico y señalización vertical, horizontal informativa, preventiva, reglamentaria de obra, garantizando la menor afectación posible al tráfico.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Variante Mamonal – Gambote, Código 90 BLB, desde el PR11+200 hasta el PR17+200 y entre el K25+800 hasta el K27+600, Departamento de Bolívar.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, tanto a AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. como a CONSORCIO EPSILON VIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Bolívar y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

126 FEB 2019

Dada en Bogotá D. C., a los


NADIÁ MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandía Sanabria – SEI 
Revisó: Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos – Coordinador Grupo de Regulación Técnica – SEI 
Revisó: Mauricio Javier Alanador Caviedes – Abogado – SEI 
Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Subdirector Red Nacional de Carreteras 
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación 
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada – Dirección Técnica 

“La movilidad es de todos”

